

*Copia fiel del Original*



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

*"Año de la Universalización de la Salud"*  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

N° 00000294 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, **31 AGO 2020**

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N° 0000097-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR de fecha 28 de febrero de 2020, Informe N° 01-2020/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-ING-RES-PPMT de fecha 07 de junio de 2020, Carta N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 10 de julio de 2020, Carta N° 013-2020/ING.HYRL de fecha 20 de julio de 2020, Informe N° 127-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 07 de agosto de 2020, Informe N° 039-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-MOD.EVA-LNIF de fecha 17 de agosto de 2020, Nota de Coordinación N° 206-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 27 de agosto del 2020, Constancia de Libre Disponibilidad de fecha 28 de agosto de 2020; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, **Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, "los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con **Resolución Gerencial Regional N° 0000097-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR de fecha 28 de febrero del 2020**, el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Gerencia Regional de





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

*Copia fiel del Original*

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000294 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR**

Tumbes, **31 AGO 2020**

Desarrollo Económico aprobó, el Expediente Técnico de la actividad denominado "MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un presupuesto total de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100).

Que, con **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, publicado en el diario oficial el peruano el **15.03.2020**, se declara en Estado de Emergencia Nacional, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 0642020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, **por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.**

Que, con **Decreto de Urgencia N° 026-2020**, publicado en el Diario-Oficial El Peruano el **15 de marzo de 2020**, se dispone la **suspensión por treinta (30) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su publicación, **del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos** sujetos a silencio positivo y negativo que se encontraran en trámite desde su entrada en vigencia, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados, ampliado por **Decreto de Urgencia N° 029-2020**, **Decreto Supremo N° 076-2020PCM**, **Decreto de Urgencia N° 053-2020**, y **DECRETO SUPREMO N° 087-2020-PCM** Decreta: Artículo 1° **"Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos** sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma, regulado en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ampliado por el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM". Artículo 2° **"Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos** y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales previstos en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, ampliado por el Decreto de Urgencia N° 053-2020.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 080-2020-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el **03 de mayo de 2020**, se aprobó la **"Reanudación de Actividades"** conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Topla fidel del Original

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000294-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR**

Tumbes, **31 AGO 2020**

implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

Que, con **Decreto Supremo N° 094-2020-PCM** publicado en el Diario Oficial El Peruano el **23 de mayo de 2020**, en el cual no sólo ha dispuesto la ampliación del estado de emergencia desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio, sino que además ha establecido un conjunto de actividades económicas que se reanudarán de manera progresiva y en observancia de las medidas de prevención del contagio de la COVID-19. Asimismo, las entidades del **sector público de todos los niveles de gobierno (Gobierno central, regional y local) podrán reiniciar actividades hasta en un 40% de su capacidad**. Para ello, deberá priorizar el trabajo de remoto de los funcionarios, la implementación de una plataforma virtual para trámites, ampliar y variar los horarios de atención al público.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha **10 de junio de 2020**, se resuelve: Aprobar, "El plan para la vigilancia y prevención y control del Covid-19 en el trabajo de la sede el Gobierno Regional de Tumbes". Modificada, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 127-2020/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha **19 de junio de 2020**.

Que, mediante **Informe N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP-ING.RES-PPMI** de fecha **04 de junio del 2020**, la Ing. Patricia del Pilar Mogollón Turpo alcanza al Sub Gerente de Promoción de Inversión Ing. Luis Alberto Bardales Pérez propuestas en el sentido que no pudiendo incluir partidas nuevas al expediente técnico de la actividad, debido a que el presupuesto analítico ya está aprobado, se recomienda modificar el presupuesto analítico en lo concerniente a la partida de herramientas como: palanas, machetes rastrillos y buguis, estas herramientas pueden ser proporcionadas por el Gobierno Regional Tumbes, en calidad de préstamo o llevadas por los participantes del mismo lugar donde se desarrollara la actividad. Siendo necesario, contar con los Protocolos de Seguridad y Salud ante situaciones de Emergencia, en razón a la necesidad de incorporar las precauciones y protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de contagio COVID -19.

Que, mediante **Carta N° 005-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR**, de fecha **10 de julio del 2020**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Orlando Palacios Agurto le REMITE al proyectista Ing. Herbert Y. Rodríguez Olayza la reformulación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES", teniendo en cuenta la coyuntura actual del COVID-19, mediante Decreto Supremo N° 008-

Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000294 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR**

Tumbes, **31 AGO 2020**

2020-SA, en el numeral 2.1.5. del artículo 2° de la acotada norma, establece que todos los centros laborales públicos y privados deben adoptar las medidas de protección y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo incluirse los insumos y materiales como: termómetro infrarrojo, alcohol, legía, detergente, guantes de jebe, bomba de fumigar, contar con un especialista o técnico en salud, siendo necesario y obligatorio contar con los implementos de medida y vigilancia, prevención y control de la salud.

Que, mediante **Carta N° 013-2020/ING. HYRL de fecha 20 de julio de 2020**, el Ing. Herbert Y. Rodríguez Loayza ALCANZA expediente técnico reformulado denominado, "MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES", al Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Orlando Palacios Agurto, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante **Informe N° 127-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 07 de agosto del 2020**, el Sub Gerente de Servicios Productivos Lic. Cesar Vásquez Acosta ALCANZA la reformulación del expediente técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES", para realizar la reformulación se ha considerado el Decreto Supremo N° 008-2020-20-SA prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Que, con **Informe N° 039-2020/GOB.REG.TUMBES-OFREDERD-MOD.EVA.LNIF de fecha 17 de agosto de 2020**, la Ing. Lila Nilda Idrogo Flores Responsable Modulo Evaluador INFORMA al jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres Ing. JHON W. ORTIZ SANDOYA, que en virtud de los umbrales de precipitación publicados calculados para las estaciones próximas a las zonas de estudio, y teniendo en consideración los pronósticos de precipitación publicados por SENAMHI y los comunicados oficiales del ENFEN; no se descartan la ocurrencia de lluvias episódicas principalmente por encima de lo normal, pero sin llegar a hacer extraordinarias; por ello, por ello se puede inferir que los distritos de Papayal, Matapalo, San Juan de la Virgen, Casitas y Canoas de Punta Sal, estarían potencialmente sujetos a la presencia de lluvias de las categorías moderadamente lluvioso a muy lluvioso respectivamente, por lo que señala que las condiciones de riesgo en los distritos señalados, configuran a la fecha un nivel preliminar de riesgo muy alto que traduce en un potencial peligro inminente.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Universalización de la Salud"  
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000294 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 31 AGO 2020

Que, con **Nota de Coordinación N° 206-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR** de fecha **27 de agosto del 2020**, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica establece nota de coordinación con el Gerente Regional de Desarrollo Económico Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra **indicándole** que conforme el marco normativo debe considerarse que la intervención es de quebradas y drenes, por lo tanto sírvase **contar con las autorizaciones entre ellas el convenio, en su caso actas suscritas por las autoridades ediles de la jurisdicción a intervenir**, de tratarse de competencias no exclusiva del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante **CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD**, suscrita por el alcalde (e) de la **Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal SR. CARLOS ARTEMIO ECHE MARTINEZ** con fecha **28 de agosto de 2020**, otorga la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de la actividad denominada **"MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por parte de la Unidad Ejecutora de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Asimismo, manifiesta que el terreno donde se tiene proyectado la limpieza de drenes y quebradas, no presenta problemas de expropiaciones por parte de terceros, ni por el estado peruano.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Servicios Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la Modificación del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 00000097-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR de fecha 28 de febrero de 2020 y disponer la Reestructuración del Presupuesto Analítico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, de acuerdo al anexo que corre adjunto en un (1) folio.

Copia fiel del Original



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000294 -2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR

Tumbes, 31 AGO 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, a partir de la fecha el REINICIO de la ejecución de la Actividad: **"MEJORAMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

**ARTICULO TERCERO** - **ESTABLECER** que el Presupuesto Analítico Reestructurado, se encuentra anexo al presente acto administrativo, resaltando que las modificaciones realizadas son NO SUSTANCIALES.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Residente del Proyecto, a la Sub Gerencia de Servicios Productivos, y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Ricardo Manuel Olaverria Saavedra  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

**Presupuesto Analítico**

Actividad "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DRENES QUE DISCURREN POR LA ZONA TURISTICA DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Propietario: Gobierno Regional de Tumbes - Gerencia de Desarrollo Economico - Servicios Productivos

Sub Presupuesto MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DRENES

Lugar Distrito de Canoas de Punta Sal - Provincia de Contralmirante Villar - Departamento de Tumbes

Fecha: 13/07/2020

2.3.1	COMPRA DE BIENES					
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	3,877.80
	GASOLINA 90 OCTANOS	GALON	281.00	13.80	3,877.80	

2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFI	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	540.50
	PAPEL BOND 75 GR TAMAÑO A-4	MILLAR	15.00	22.70	340.50	
	ARCHIVADORES DE PALANCA LOMO ANCHO, TAMAÑO O	UND	10.00	10.00	100.00	
	FOLDER MANILA, A-4	UND	100.00	1.00	100.00	

2.3.1.99.1	COMPRA DE OTROS BIENES					
2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	1,740.00
	MACHETE CON HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE 22"	UND	20.00	22.00	440.00	
	PALANA CUADRADA	UND	10.00	28.00	280.00	
	RASTRILLO DE METAL 14 DIENTES - 120 cm	UND	10.00	30.00	300.00	
	CARRETILLA BUGGY LLANTA NORMAL 5.5P3 80 litros	UND	4.00	180.00	720.00	

2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	8,086.16
	CASCO PROTECTOR DE PLASTICO	UND	46.00	20.00	911.01	
	GUANTES DE CUERO REFORZADO	PAR	40.00	15.00	600.00	
	LENTES DE PLASTICO PROTECTORES DESCARTABLES	UND	40.00	10.00	400.00	
	MASCARILLA DESCARTABLE ADULTO CAJA/50 UND	CAJA	24.00	100.00	2,400.00	
	BOTAS DE JEBE	PAR	40.00	22.00	880.00	
	CHALECO DE MALLA CON CINTA REFLECTORA UNISEX	UND	42.00	10.00	420.00	
	ALCOHOL DE 96°	LT	8.00	20.00	160.00	
	ALCOHOL EN GEL	LT	4.00	22.50	90.00	
	DETERGENTE PRESENTACION DE 2.6 KG	UND	1.00	22.00	22.00	
	GUANTES DESECHABLES	CAJA	20.00	55.00	1,100.00	
	HIPOCLORITO DE SODIO (LEGIA)	GLN	1.00	13.50	13.50	
	JABON LIQUIDO	LT	4.00	13.50	54.00	
	PAPEL TOALLA	ROLLO	12.00	3.50	42.00	
	TERMOMETRO DIGITAL INFARROJO	UND	2.00	350.00	700.00	
	BOTIQUIN DE MADERA ABASTECIDO CON KIT DE PRIMER	GLB	1.00	160.00	160.00	
	EQUIPO DE BOMBEO ATOMIZADOR DE 20 LT	UND	1.00	133.65	133.65	

2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS					
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	285,755.54
	ING. RESIDENTE	MES	1.50	5,500.00	8,250.00	
	GASTOS DE SUPERVISION	GLB	1.00	12,500.01	12,500.01	
	ASISTENTE TECNICO	MES	1.50	2,900.00	4,350.00	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MES	1.50	2,500.00	3,750.00	
	CHOFER	MES	1.50	2,500.00	3,750.00	
	JEFE DE CUADRILLA	HH	810.16	23.80	19,281.81	
	PARTICIPANTE	HH	10,741.27	17.01	182,709.00	
	TECNICO EN ENFERMERIA	MES	1.50	2,300.00	3,450.00	
	SERVICIO DE GASTOS NOTARIALES (LEGALIZACION)	GLB	1.00	103.52	103.52	
	<u>TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y FINAL DE ACTIVIDAD</u>					
	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL Y FINAL DE ACTIVIDAD	GLB	1.00	3,098.12	3,098.12	
	<u>ELIMINACION DE MATERIAL</u>					
	ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 4 x 2 210 - 280 HP	HM	1.67	185.25	309.37	
	SERVICIO DE CAMION VOLQUETE DE 4 x 2 280 - 320 HP	HM	19.79	200.00	3,958.00	
	SERVICIO DE CARGADOR S/LLANTAS 125 HP 2.5 YD3	HM	22.83	170.00	3,881.10	
	SERVICIO DE MOTOFURGON PARA ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	HM	89.1	60	5,346.00	
	<u>DESCOLMATAACION DE SEDIMENTOS CON MAQUINARIA</u>					
	SERVICIO DE CARGADOR FRONTAL 200 - 250 HP	HM	11.22	280.00	3,141.60	
	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA S/ORUGAS 80-110 0.5 - 1.3 YD	HM	11.22	350.00	3,927.00	
	<u>CONFECCION DE CARTEL DE IDENTIFICACION - SEÑALIZACION</u>					
	SERVICIO DE CONFECCION DE CARTEL DE IDENTIFICACION DE ACTIVIDAD (2.40 x 3.60 m)	GLB	1.00	850.00	850.00	
	SERVICIO DE CONFECCION DE LETREROS DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD EN OBRA (1.0 x 0.7 m)	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	
	<u>MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS</u>					
	SERVICIO DE TRANSPORTE, MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	1,700.00	1,700.00	
	SERVICIO DE LIQUIDACION	GLB	1.00	3,500.00	3,500.00	
	SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	GLB	1.00	12,500.01	12,500.01	
	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO, PENSION Y SALUD	POLIZA	10.00	440.00	4,400.00	

**TOTAL S/ 300,300.00**

Ing. Herbert Y. Rodriguez Loayza  
Reg CIP N° 130499

